

ACTA DE SUSPENSIÓN N°2

CONTRATO DE OBRA	:	N° 0401-23
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT	:	890.201.900-6
CONTRATISTA DE OBRA		
CONTRATISTA	:	CONSORCIO RÍO GRANDE
NIT	:	9 0 1 6 6 8 5 4 9-7
REP. LEGAL	:	FARLEIDYS YAJAIRA DUARTE ROLÓN
CEDULA	:	37.580.244
DIRECCIÓN	:	CR 19 55 59 BARRIO URIBE URIBE
TELÉFONO	:	3 1 3 2 8 5 2 9 5 7
CORREO ELECTRÓNICO	:	ingenieriamydsas@gmail.com
INTERVENTOR		
CONTRATISTA	:	CONSORCIO INTERMIRADOR
NIT.	:	9 0 1 6 6 9 1 5 2-1
REP LEGAL	:	DANIEL EDUARDO BARRERA VESGA
C.C.	:	1 0 9 8 6 6 0 0 0 8
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	:	ARQ. OSCAR CONTRERAS LÁZARO
SUPERVISOR	:	ARQ. ALEJANDRO ENRÍQUEZ MORA
OBJETO	:	CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER
VALOR	:	El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$25.466.325.369,80) exenta de IVA incluido AIU.
ANTICIPO	:	NO APLICA
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	:	FEBRERO 06 DE 2023
RÉGIMEN TRIBUTARIO	:	COMÚN
DURACIÓN	:	El plazo de duración del presente contrato será de TRECE (13) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	:	El valor total del presente contrato será soportado con recursos para la vigencia fiscal 2023 según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda No. 23-00540 del 30 de Enero de 2023, con rubros 1) 2.3-3502-0200-078-220072-2.3.2.02.02.005, concepto: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE

	LA CONSTRUCCIÓN, fuente de financiación: ECOPETROL, por valor de: VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$22.255.868.626); 2) 2.3-3502-0200-078-220072-2.3.2.02.02.005, concepto: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$746.235.772.00); 3) 2.3-3502-0200-078-220072-2.3.2.02.02.005, concepto: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS, por valor de MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.708.933.037.00), para un valor total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.711.037.435.00). El valor restante corresponde a la vigencia 2024 y está soportado mediante el ACUERDO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES No. 053 de 2022 de fecha 3 de noviembre de 2022.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: 23-00540 DE ENERO 30 DE 2023 POR VALOR DE \$24.711.037.435,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	: 23-00673 DE FEBRERO 07 DE 2023 POR VALOR DE \$24.711.037.435
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	: CO1.WRT.11144623 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
BANCO DE PROYECTOS	: 2022680810072 DEL 18 DE ENERO DE 2023
CEPAA	: 0552 DEL 27 DE ENERO DE 2023
ACTA DE INICIO	: MARZO 14 DE 2023
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	: 0.00%
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO	: ABRIL 13 DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE REINICIACIÓN N°1	: MAYO 10 DE 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN N°1	: ABRIL 11 DE 2023
DÍAS SUSPENDIDOS N°1	: 27 DÍAS
DÍAS EN EJECUCIÓN	: 141 DÍAS

ACTA DE REINICIACIÓN N°1	:	MAYO 08 DE 2023
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	:	SEPTIEMBRE 19 DE 2023

En Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023, se reunieron la siguientes personas en la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, la **Ing. FARLEIDYS YAJAIRA DUARTE ROLÓN**, Rep. Legal de CONSORCIO RIO GRANDE, Contratista de la obra, el **Ing. DANIEL EDUARDO BARRERA VESGA**, Rep. legal de CONSORCIO INTERMIRADOR, interventor de la obra, **El Arq. OSCAR CONTRERAS LÁZARO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.885.275, en calidad de Secretario de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 0162 del 25 de abril de 2023 y Acta de posesión No. 024 del 27 de abril de 2023, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por los Decreto número 238 del 19 de julio de 2021 y Decreto número 0272 del 05 de agosto de 2021; por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de esta acta se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE** y el **Arq. ALEJANDRO ALFONSO ENRÍQUEZ MORA** como supervisor, con el fin de elaborar y suscribir el acta de suspensión N°2 del contrato de obra 0401-23, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que el día 24 de mayo de 2023, la interventoría emite un comunicado solicitando una nueva suspensión del contrato de obra, bajo los siguientes argumentos expuesto por la empresa contratista:

Yo, **FARLEIDYS DUARTE ROLÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No.37.580.244 de Barrancabermeja, actuando en Calidad de Representante Legal del **CONSORCIO RIO GRANDE**, identificado con NIT No.901.668.549-7, mediante el presente documento me permito rendir informe de la condición actual de la obra, y de igual manera manifiesto, que al día de hoy no se cuenta con las condiciones minimas para la ejecución del objeto contractual, puesto a la acción de reinicio efectuada el día de hoy (nueve (9) de mayo de 2023) en el lugar de la obra, este fue afectado por las manifestaciones y bloqueos generadas por la Asociación Paseo del Rio, siendo estas dirigidas directamente al **Distrito de Barrancabermeja** y no al contratista de la obra, tal y como se observa en los registros fotográficos en donde se puede evidenciar lo siguiente:

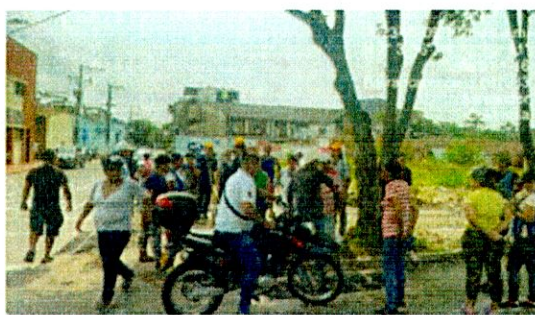
- ✚ Vallas y carteleras referente a la manifestación colocadas en el sitio de la obra
- ✚ Carpa en sitio (cabe resaltar que esta se encuentra desde el 19 de marzo)
- ✚ Integrantes de la Asociación Paseo del Rio permanentes en obra
- ✚ Bloqueo a las actividades de obra adelantadas por el contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede deducir que no existen condiciones mínimas para la normal ejecución de las actividades contractuales. Que al traer a colación las obligaciones generales del CONTRATANTE, contenidas en los pliegos de condiciones definitivos expresados en **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. Además de pagar oportunamente Las obras objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, El DISTRITO se obliga especialmente: a) Facilitar al CONTRATISTA Las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.**

Por otro lado, es pertinente mencionar que la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, tiene la competencia a través de la Policía Nacional para asumir el riesgo político – social del hecho mencionado, es decir, la invasión del predio, en razón a que es una autoridad administrativa y tiene la capacidad para hacerlo, por lo que esta situación se escapa de la esfera de control del contratista, puesto no tiene la competencia para ello. De tal manera, se solicita respetuosamente al municipio dar aplicación a lo dicho en el presente oficio, y posteriormente a normalizarse las causas que dieron origen a la materialización del riesgo, se proceda a reanudar el respectivo contrato, cuando se constate que el riesgo fue debidamente mitigado.



Manifestaciones y bloqueos persistentes en obra



Manifestaciones y bloqueos persistentes en obra



Manifestaciones y bloqueos persistentes en obra



Manifestaciones y bloqueos persistentes en obra





2. Que dicho comunicado, es de conocimiento de la supervisión y de la Secretaria de Infraestructura en cabeza del Arquitecto Oscar Contreras Lázaro.
3. Que a la fecha el contrato de obra presente un atraso de 9.21% programado.
4. Que el Distrito de Barrancabermeja pacto las siguientes obligaciones, contenidas en el anexo de condiciones

OBLIGACIONES DEL DISTRITO. Además de pagar oportunamente Las obras objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, El DISTRITO se obliga especialmente: a) Facilitar al CONTRATISTA Las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del interventor; c) Controlar, por conducto de éste, la calidad de Las obras ejecutadas y el cumplimiento de Los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de Los materiales, equipos y mano de obra . Pagar el precio.

5. El Distrito de Barrancabermeja, está incumpliendo con el parágrafo "a" contenido en dicho anexo de condiciones, ya que la fecha no existe garantías para acceder al predio, teniendo como antecedente los hechos sucedidos durante los tres ingresos que ha tratado de realizar la empresa ejecutora.
6. En dichos ingresos realizados en obra, ha existido alteración del orden público ante la protesta social en contra de la realización del proyecto, encontrándose inclusive en el espacio donde se desarrollará la obra, la presencia de niños como escudo, situación que limita cualquier acción que sea del resorte de las obligaciones contractuales de la empresa ejecutora.
7. Sumado a lo anterior, esta supervisión ha realizado el debido proceso, notificando al cuadrante policivo de la zona, para que haga presencia durante la situación indicada; sin embargo, el personal asignado por el cuerpo de policía, no ha sido suficiente para disipar la protesta.

8. Esta supervisión en dos oportunidades ha notificado a la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja, la directriz necesaria para actuar, en la cual se permita ejecutar o suspender el contrato. Dichos comunicados son: RADICADO No.: IN-20230524-0180-000002843 del 25 de mayo de 2023 y RADICADO No.: EE-20230525-0180-000008420 del 29 de mayo de 2023
9. A la fecha la supervisión no ha contado con notificación alguna sobre lo indicado anteriormente.
10. Igualmente, la interventoría, quien es la responsable de la vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental, expone lo siguiente:

DANIEL EDUARDO BARRERA VESGA identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de CONSORCIO INTERMIRADOR, me permito remitir la solicitud realizada por el CONSORCIO RIO GRANDE, así mismo, declarar que las circunstancias descritas en el documento adjunto fueron debidamente corroboradas con la Interventoría, quien al momento de ingresar al proyecto el día 09 de mayo de 2023, fue testigo de la invasión del predio y protestas por parte de la Asociación Paseo del Rio, una vez el Contratista se encontraba dispuesto a realizar las labores de instalación de la Valla informativa, es por ello, que el CONSORCIO INTERMIRADOR, observa con preocupación la continuidad del proyecto frente a estos actos externos que sobrepasan las funciones y obligaciones del contratista de obra e Interventoría, puesto que van dirigidas exclusivamente a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

11. La interventoría manifiesta que existe una vulneración en los derechos que se tiene como contratista con los siguientes argumentos:

DANIEL EDUARDO BARRERA VESGA identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de CONSORCIO INTERMIRADOR, me permito reiterar la solicitud de suspensión de los contratos de obra e interventoría, teniendo en cuenta que desde el pasado 8 de mayo de 2023 se encuentra invadido el predio donde se implantará el proyecto, así mismo la ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL PASEO DE RIO tienen totalmente impedido el ingreso de materiales y personal de obra para iniciar las actividades programadas, situación que representa una vulneración en el derecho que se tiene como contratista para ejecutar sus obligaciones contraídas con la Secretaría de Infraestructura Distrital en el marco de los Contratos No. 401-2023 y 532-2023, aunado a lo anterior, la INTERVENTORÍA una vez observó las condiciones aquí enunciadas emitió la alerta el día 10 de mayo de 2023, en donde se viabilizaba la suspensión de los contratos de obra e interventoría, pasados ya 14 días nuevamente se solicita la suspensión inmediata de los contratos toda vez que se las circunstancias persisten y no se tiene un comunicado por parte de la Entidad.

12. Que esta supervisión desde la celebración del acta de reinicio N°1 protocolizada el día 08 de mayo de 2023, ha participado en diferentes comités de seguimiento, liderados por la oficina de Distrito Malecón, y Secretarías adscritas al mismo Distrito que hacen parte de este proceso, en las cuales se ha mencionado tomar acciones de fuerza mayor que permitan una solución amigable para normalizar las condiciones de ejecución, sin ningún tipo de obstrucción por parte de la organización paseo del Rio. Lo anterior ha tenido el tiempo prudencial para lograr dicho objetivo; sin embargo, a la fecha no existe una orientación clara, sobre la planificación o acciones encaminadas a tal fin.
13. Que persiste la PERTURBACIÓN AL ORDEN PUBLICO por parte de la Asociación Paseo del Rio y otras organizaciones.

14. Teniendo lo anterior como antecedente, esta supervisión, avala la solicitud de suspensión presentada por la interventoría y posterior empresa contratista ejecutora del proyecto.
15. De igual forma se procede a notificar a las partes que integran el Convenio N°3534-21 del cual se deriva el contrato de obra N°0401-23, para conocimiento de dicha suspensión y fines pertinentes.
16. Se procede a suspender el contrato de interventoría y posterior contrato de obra N°0401-23 por un periodo de 30 días calendario o hasta que las causas expuestas en dicho documento sean superadas a satisfacción.
17. En acta de comité celebrada el día 18 de septiembre de 2023, entre interventoría, contratista y supervisión, se tomó la decisión definitiva de suspender la ejecución del contrato de obra por las circunstancias anteriormente expuestas y las cuales están fundadas en los argumentos que la empresa contratista expone sobre la no responsabilidad que tiene frente a las causas que dieron origen a la presente suspensión y a su vez hace salvedad a los daños ocasionados por el tiempo y los presuntos perjuicios que se han generado en contra de su obligación para el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.

ACUERDAN:

1. Aprobar el acta de suspensión temporalmente N°2 hasta que las causas sean superadas
2. Dar la orden de reiniciación de los trabajos mediante acta, fijando la nueva fecha de entrega final del objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio. El contratista se compromete a entregar una reprogramación aprobada por la interventoría en el término de 5 días posteriores a la firma de la presente acta.
3. General un nuevo plan de trabajo actualizado según las nuevas fechas de ejecución.
4. Modificar el cubrimiento de las garantías con base en la fecha de la presente acta.
5. La empresa contratista podrá hacer uso de todas las herramientas jurídicas para demostrar los posibles perjuicios que conllevaron a la presente suspensión.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron el 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Nombre: Arq. OSCAR CONTRERAS LÁZARO
Cargo: Jefe de la dependencia

CONTRATISTA
Nombre: ING. FARLEIDYS YAJAIRA DUARTE ROLÓN
Rep. Legal de CONSORCIO RIO GRANDE

SUPERVISOR
Nombre: Arq. ALEJANDRO ENRIQUEZ MORA
Cargo: Profesional Universitario II

INTERVENTOR
Nombre: ING. DANIEL EDUARDO BARRERA VESGA
Cargo: Rep. Legal CONSORCIO INTERMIRADOR

NOMBRE FUNCIONARIO		FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Erich Zamir Gómez		19/09/2023
Reviso aspectos jurídicos	Alejandro Enriquez Mora - Supervisor		19/09/2023
Proyectó:	Arq. Oscar Contreras Lázaro		19/09/2023
Revisó - Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.